TEMA 29 · SEÑALIZACIÓN VIAL

Preferencia, señalización y control

01 · MARCO Y CATÁLOGO

Ley de Tráfico: 53-58. Reglamento General de Circulación: 131-150. Catálogo oficial: anexo I del Reglamento. Reforma de señalización: RD 465/2025. Lee la versión aplicable a la fecha de la pregunta.

02 · ORDEN DE PREFERENCIA

Agentes, circunstancial y balizamiento, semáforos, verticales, marcas viales. Si dos señales incompatibles son del mismo tipo, se cumple la más restrictiva. Ley 54 y Reglamento 133.

03 · OBEDIENCIA Y UBICACIÓN

Obedece las obligaciones y prohibiciones; adapta tu conducta al resto. Para semáforos y señales verticales comprueba derecha, calzada o carril; el art. 132.3 prevé la referencia izquierda según maniobra y ubicación.

04 · RESPONSABILIDADES

Titular: mantener, instalar y conservar. Autoridad de tráfico: señalización circunstancial y variable. Realizador: señalizar las obras que alteren la circulación. En emergencia, los agentes pueden instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

05 · AGENTES Y SEMÁFOROS

Agentes: obediencia inmediata. Separa señalización circunstancial, balizamiento y contención. Semáforos: peatones, circulares de vehículos, cuadrados de carril y reservados a ciertos vehículos.

06 · VERTICALES, MARCAS Y OBRAS

Peligro, reglamentación, indicación. Marcas: longitudinales, transversales, flechas y otras. Obras: señalizar de día y de noche; balizar luminosamente de noche o si lo exigen las condiciones.

07 · CONTROL AUTOMÁTICO

La DGT utiliza sistemas automáticos para vigilar, entre otros supuestos, la velocidad y el uso del cinturón. Distingue detección, evidencia y tramitación. Consulta la Orden ICT/155/2020 para el control metrológico que proceda.

Esquema propio de repaso · Fuentes legales identificadas en la guía · Revisión 15/11/2026
Fuente: boe.es · Detalles y excepciones en el resumen y las fuentes.